

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE DOS MIL VIENTITRES.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

**CONCEJALAS ASISTENTES**

D<sup>a</sup> SORAYA TORRES SANTANO

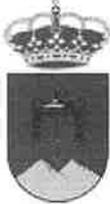
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR FRANCISCO FATELA

**SECRETARIA- INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las catorce horas del día doce de julio de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

## **2.- COMUNICACIONES**

Se da cuenta de los siguientes temas de interés municipal:

Formalización de la póliza de seguro suscrita con Mafre para la actividad del colectivo de la ludoteca para cubrir determinadas garantías, entre otras, gastos sanitarios, durante el periodo de la actividad.

De la elaboración del programa de festejos y de las posibles actividades a celebrar en las próximas fiestas patronales.

## **3.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS y JURIDICAS**

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta y lectura de los escritos presentados por las siguientes personas:

3.-1. C. B. C., con D.N.I XX.385.XXX-V, que entre otro contenido, expone:

“Que desea instalar en su CASILLA sito en calle/paraje AVENIDA EXTREMADURA, 36 de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tenía conocimientos.

A. Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentra en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento la obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B. Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza fiscal reguladora del suministro o cuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que éste u otros organismos dicten en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

C. Longitud de la acometida 0 metros.

SOLICITA: que previos los trámites oportunos se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la CASILLA de su propiedad en calle/paraje AVENIDA EXTREMADURA, 36 Uso/s para el/los que solicita el agua PARA CONSUMO ANIMAL. Designa para notificaciones el domicilio de D/D<sup>a</sup> CARMEN BOYERO CARPINTERO en Valdeobispo, C/ LA ESPARRAGUERA"

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Conceder la autorización a D<sup>a</sup> CARMEN BOYERO CARPINTERO, de la acometida para el abastecimiento de agua, para la CASILLA, sita en "AVENIDA EXTREMADURA, 36" con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua, en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

"Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadrado.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso".

En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-2. V.B.M., con D.N.I XX.418.XXX-G, que textualmente, expone

"Es propietario de un vehículo marca: KIA; Modelo: RIO; Matrícula: 4780 GMR. Documentación que aporta: fotocopia DNI; ficha característica del Vehículo; permiso de circulación del vehículo.

Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años".

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

**C. I. F.: P1020600-A**

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

**VALDEOBISPO (CC)**

No conceder la exención del IVTM del vehículo marca: KIA; Modelo: RIO; Matrícula: 4780 GMR, al no tener una antigüedad de 25 años o más, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

2.-3 L.P.S., con D.N.I XX.421.XXX-P, que textualmente, expone:

"Es propietario de un vehículo marca: FIAT; Modelo: BRAVA 75 CV; Matrícula: CC2352S. Documentación que aporta: fotocopia DNI; ficha característica del Vehículo; permiso de circulación del vehículo.

Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años."

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: FIAT, Modelo: BRAVA 75 CV, Matrícula: CC2352S", al tener una antigüedad de 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar al interesado su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

2.-4 F.E.M., con D.N.I XX.882.XXX-S, que textualmente, expone:

"EXPONE: la presión de agua en la vivienda va reduciéndose paulatinamente de unos meses para acá.

SOLICITA: que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se revise la instalación y se resuelva el problema."

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que se darán las órdenes oportunas al profesional competente para que proceda a comprobar la situación y, si es responsabilidad de esta Entidad, se adoptaran las medidas para solucionar este asunto.

2.-5 M.E.I., con D.N.I XX.770.XXX-S, que textualmente, expone:

"Peticiónes de mantenimiento al Excmo. Ayuntamiento de Valdeobispo. Las necesidades de mantenimiento que necesita el CEIP La Maya son:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

Pintado del edificio de dirección; arreglo del vallado perimetral y de la pista polideportiva; arreglo del techado de los almacenes de material de juego de Educación Infantil y de Educación Física; poda de arbolado; arreglo del tronco giratorio del patio de juegos de Educación Infantil y arreglo de las cerraduras de puertas de acceso a los módulos de las aulas.”

Examinada la documentación presentada, previa deliberación de este asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al Sr. Director del Colegio Público que la ley atribuye a los Ayuntamientos el mantenimiento y conservación de los Colegios, por lo que esta Entidad procederá a efectuar las reparaciones necesarias, de acuerdo con la normativa.

2.- Se da cuenta de los presupuestos existentes en esta Entidad, previa petición, para el pintado de aparcamientos de minusválidos en la localidad y el repintado de otro aparcamiento ya existente, según lo acordado en otra sesión por la anterior Corporación, por la petición efectuada por una persona. Los trabajos a realizar consisten en la pintura vial de los aparcamientos, con el borde exterior y los símbolos en color blanco y el interior en color azul.

Las ofertas presentadas son: Emilio Jesús Sánchez Francés, con NIF: 76112320F, cuyo importe asciende a 410,00 € sin IVA total 496,10 € con el IVA del 21% incluido.

-Pinturas Garrido Mata – Los Mena, con NIF: E-11784379F, cuyo importe asciende a 400,00 € sin IVA, total 484,00 € con el IVA del 21€ incluido.

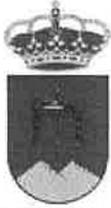
La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Encargar a Pinturas Garrido Mata – Los Mena, con NIF: E-11784379F, los trabajos de pintura, consistentes en tres aparcamientos y reparar el existente, por importe asciende a 400,00 € sin IVA (484,00 € con el IVA del 21€ incluido) al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio para esta Entidad.

#### **4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

Visto el expediente de licencia de obra mayor núm. 08/2023, incoado por la solicitud de licencia de obras mayor por D. JESÚS LÓPEZ ESCRIBANO, mediante la representación de D. FLORENCIO DOMÍNGUEZ CERVIGÓN, para “EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR” en el inmueble CALLE GABRIEL Y GALÁN, 30 Y 32.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 06/06/2023 y 08/06/2023 respectivamente,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

emitidos por la Arquitecta, D<sup>a</sup>. C. M. V y por la Asesora Jurídica, D<sup>a</sup>. N.E.L, con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:

“Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.

- Se considera que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para la obtención de la correspondiente Licencia de Obras y que además el proyecto se adecua a la ordenación y normativa urbanística aplicable.

- Previo al inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución (aparejador) y Coordinación de Seguridad y Salud, además de la Hoja de Estadística de Construcción de Edificios.

- Se desconoce por parte de esta OTUDTS que las edificaciones que figuran en Catastro en las parcelas que nos ocupan, hayan sido demolidas previamente. En el proyecto de ejecución presentado no se contemplan obras de demolición de edificaciones existentes. En caso de que pretendiera demolerse dicha edificación, su demolición estaría sometida a Licencia de Obras debiendo presentar el correspondiente Proyecto de Demolición, redactado por técnico competente y con visado correspondiente..

#### CONDICIONES

a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud.

b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

#### “CONCLUSIONES JURÍDICAS

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, recomendando al ayuntamiento de Valdeobispo, proceda al otorgamiento de la licencia solicitada en la forma y con las condiciones descritas, teniendo en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

- Por esta oficina se desconoce la totalidad de procedimientos administrativos en materia de urbanismo que pudieran estar en trámite o haber sido tramitados en las entidades locales. Se observa, mediante consulta en catastro, la existencia de edificaciones anteriores en la ubicación sobre la que se pretende la construcción de vivienda, no contemplándose en el presente proyecto obras de demolición. Se recuerda que de conformidad con el art. 146.1.b) LOTUS la demolición de edificaciones y construcciones está sometida a licencia de obras, la inobservancia de este extremo es un incumplimiento del ordenamiento jurídico que deberá ser tipificado como infracción urbanística. Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración de medidas de reacción ante actuaciones ilegales.

- Previo al inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución (aparejador) y Coordinación de Seguridad y Salud, además de la Hoja de Estadística de Construcción de Edificio.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

RESULTANDO que las obras PROYECTADAS, según la documentación presentada e, se ajustan a la normativa urbanística, en vigor, de acuerdo con los citados informes.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JESÚS LÓPEZ ESCRIBANO, en nombre y representación de D. FLORENCIO DOMÍNGUEZ CERVIGÓN, licencia para "EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR" en el inmueble n C/GABRIEL Y GALÁN Nº30 Y 32, con arreglo al Proyecto redactado por la arquitecta, D. JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, núm. Colegiado 316.563, visado por el COADE con fecha 30/05/2023, y demás documentación informada favorablemente; debiéndose cumplir obligatoriamente con las conclusiones técnicas y jurídicas señaladas y recogidas en los informes, las cuales, se encuentran transcritas en los párrafos anteriores.

Para poder iniciar las obras deberá aportarse presentar Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud (en caso de no haberlo entregado previamente).

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 1.247,14 € (2%) del presupuesto de ejecución material (62.357€) que obra en el expediente; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar "el concepto del ingreso". A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

TERCERO.- De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Valdeobispo, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por importe de 802,30 € proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

20/2011) que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

- Al finalizar las obras, se requerirán en la documentación establecida en la normativa en vigor, en este Ayuntamiento, para tramitar la devolución de la fianza.

El plazo para efectuar los citados ingresos son los siguientes:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20 %) costas e intereses que procedan según la ley.

El citado pago deberá efectuarse antes de iniciar las obras.

CUARTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones anteriormente expuestos, y exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y condiciones expuestas en los informes anteriormente transcritos, las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable. Y, presentar la documentación requerida antes del inicio de la obra.

Igualmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

d) De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

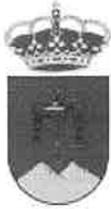
e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en los anteriores párrafos y demás señalados en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla puesto que cualquier modificación sustancial que se pudiera producir deberá contar con la supervisión municipal previa que avale su adecuación a la licencia o a la normativa vigente de aplicación.

Una vez finalizada la ejecución deberá presentarse el certificado final de obras debidamente diligenciado.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos

j) El Servicio Técnico municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

l) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

- Construir el piso definitivo de las aceras.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

i) Las obras se llevarán a cabo con estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras; y plan/estudio de seguridad.

j) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

k) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

l) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado

#### **5.-LICENCIA DE SEGREGACION.**

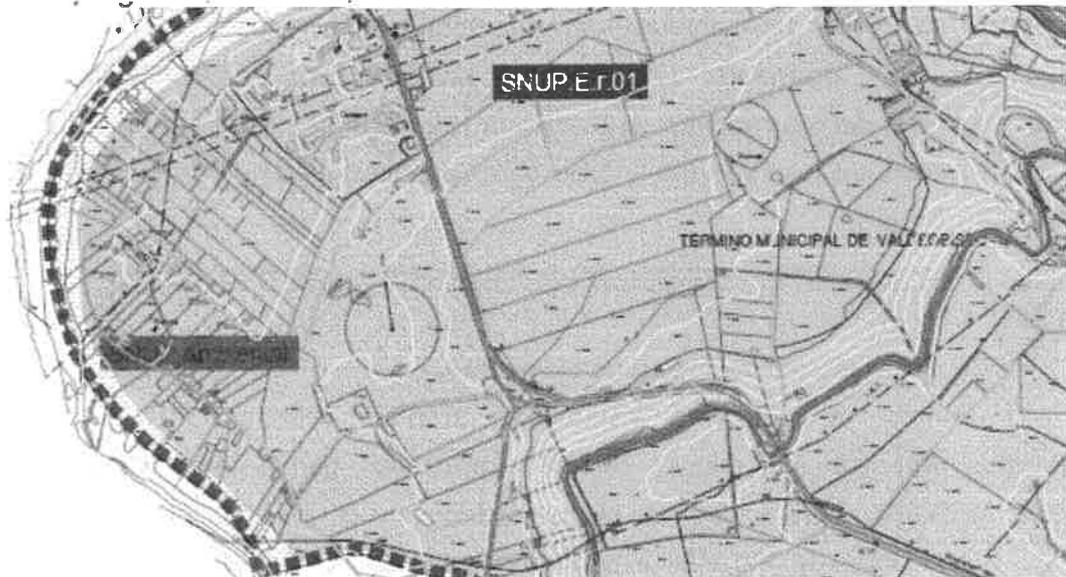
Visto el expediente incoado a instancia de D. JESÚS MARTÍN QUIJADA, representación de D. DOMICIANO LORENZO RIVERA por el Proyecto de Segregación de las parcelas 5001, 5002 y 5233, del polígono 14 de Valdeobispo.

Y, considerando el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto JOSE LUIS GALÁN HERNÁNDEZ con fecha 07/07/2023, cuyo contenido, entre otro, dice:

"a) Se presenta proyecto de agregación / segregación, redactado por D. Jesús Martín Quijada, con NIF: 44.404.551-S. Arquitecto y arquitecto técnico; b) Se aporta declaración responsable del representante; c) Se localizan íntegramente en el paraje de la Vega de la Barca; d) Se encuentran dentro del suelo SNUP-E.r1. SNU de protección especial estructural. Ambiental, según PGM con AP.



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)



e) Se encuentra recogida dentro de Suelo No Urbanizable en su totalidad, según el PDSU vigente (aprobación Definitiva 10 / 03 / 86) y el IDE Extremadura; f) Según datos catastrales disponibles, estarían compuestas de parcelas catastrales independientes, de 50.554 m<sup>2</sup> , 50.309 m<sup>2</sup> y 36.875 m<sup>2</sup>; g) Se realiza el presente informe sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes para las construcciones y/o actividad/es existente/s, dejando a salvo el derecho de propiedad y de terceros; h) En virtud de la documentación recibida y la normativa aplicable se observa que la actuación a realizar según la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en su art. 148, así como en el art. 5º del PDSU vigente, se encuentra recogida como un acto sujeto a licencia; i) Según el PGM en aprobación Provisional como en Catastro Virtual, se trata de zona de Regadío:

**Artículo 88. Parcelaciones rústicas. UMC y URAE.**

1. La Unidad Mínima de Cultivo (UMC) es la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para explotarla con un rendimiento satisfactorio. Las UMC para suelo de secano y de regadío serán en cada momento las determinadas por la Comunidad Autónoma. En la actualidad, de acuerdo con el Decreto 46/1997, para el término municipal de VALDEOBISPO son:
  - a) UMC cultivo Secano: 5,00 ha.
  - b) UMC cultivo Regadío: 0,75 ha.
2. Con el objeto de impedir el fraccionamiento excesivo de las fincas rústicas y mantener las condiciones de su aprovechamiento característico, en el suelo no urbanizable las divisiones o segregaciones y agrupaciones de fincas rústicas no podrán dar lugar a fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, con las siguientes excepciones:
  - a) Que las divisiones se realicen a favor de las fincas colindantes y las fincas resultantes no sean inferiores a la unidad mínima de cultivo.
  - b) Que la división se realice para un destino de carácter no agrario, de entre los permitidos en el presente título para cada categoría de suelo no urbanizable. La parte de la finca a segregarse con destino agrario deberá contar con una superficie no inferior a la unidad mínima de cultivo. La parte segregada para otro uso deberá contar con la superficie requerida en función de la categoría de suelo no urbanizable y el destino concreto, con las licencias y permisos administrativos necesarios y destinarse de forma efectiva al fin previsto.
3. La Unidad Rústica Apta para la Edificación (URAE) es la superficie de suelo no urbanizable que cumple con las características y dimensiones mínimas establecidas en el presente Plan para cada uso admisible, que atada y vinculada a todos los efectos a la edificación, construcción, instalación y actividad permitida, conforme, a la legislación administrativa reguladora de la actividad a que se vaya a destinar.

**CONCLUSIÓN FINAL**



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Una vez agregadas las fincas aportadas obteniendo una finca de superficie igual a la suma de ellas (129.464,00 m<sup>2</sup>) se segrega la misma en otras tres fincas resultantes, modificando límites y superficies originales con la motivación presumible de cumplir con la separación a linderos de edificaciones existentes.

Las fincas resultantes definidas gráficamente, según técnico redactor y levantamiento real, contarán con las superficies siguientes: a) 46.072,00 m<sup>2</sup> b) 47.116,00 m<sup>2</sup> c) 36.276,00 m<sup>2</sup>.

No se entra a valorar la legalidad de edificaciones actuales existentes sobre las parcelas afectadas, uso o actividad, hecho que debe reflejarse tanto en las escrituras que no se aportan como en la calificación urbanística aprobada sobre la parcela resultante intermedia (parc.5233 del Pol. 14) con N<sup>o</sup> 2006/064/CC, que no se modifica superficialmente.

Las parcelas resultantes, procedentes de segregación, reúnen la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial y urbanística.

Se observa la existencia de edificaciones que con la segregación se sitúan en las proximidades de las lindes propuestas, se justifica el cumplimiento urbanístico de las mismas respecto a su situación en relación con dichas lindes (acotado).

Igualmente se definen en la documentación gráfica las coordenadas de los vértices existentes de los lindes propuestos.

Se procede, por tanto, a emitir informe FAVORABLE en lo que respecta a la concesión de Licencia de Segregación y Agregación de parcelas iniciales.”

**EXPUESTO LO ANTERIOR, y enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.** Conceder la licencia de segregación a D. DOMICIANO LORENZO RIVERA, de las parcelas 5001, 5002 y 5233, del polígono 14 del término municipal de Valdeobispo, en las condiciones establecidas en la documentación presentada, memoria y planos, firmados por el Técnico, D. JESÚS MARTÍN QUIJADA e informada favorablemente por el Arquitecto municipal, que forma parte de la presente licencia como parte integrante.

**SEGUNDO.** Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes, del documento en que se haya formalizado el acto de parcelación. El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art. 149, párrafo 4 y 5 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura que textualmente dice: “4. Las licencias de división y las



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

certificaciones declaratorias de su innecesaridad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo. 5. El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada.”

CUARTO. Advertir al solicitante que debe presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Notificar en legal forma a la solicitante el presente Acuerdo, del que forma parte la documentación técnica, a la cual, deberá adjuntarse documentación gráfica y descriptiva de la superficie de las parcelas reseñadas.”

#### **6.-CONSTRUCCION DE COMPLEJO DE ALOJAMIENTOS RURALES EN PARCELA 5025 DEL POLIGONO 11 DE VADLEOBISPO. CALIFICACION RUSTICA.**

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde expone que, con el fin de tramitar el expediente iniciado en el encabezamiento, para la obtención de la calificación urbanística, por la Junta de Extremadura, se ha solicitado a la interesada certificación de este Ayuntamiento sobre la situación urbanística de las edificaciones listadas en la solicitud presentada, en base a la cual, se solicita, por este Ayuntamiento, informe técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en adelante, O.T.U.D.T.S) para aclarar la situación urbanística de las edificaciones más abajo indicadas , y poder certificar su cómputo o no para el cumplimiento de formación de nuevo tejido urbano que establece el artículo 65 de la LOTUS en Suelo Rústico:

Rústico: EDIFICACIÓN	POLÍGONO Y PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	Polígono 11 Parcela 5029	10206A0110502900000U
2	Polígono 11 Parcela 5088	10206A0110508800000I
3	Polígono 9 Parcela 5324	10206A0090532400000S



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Acto seguido, la Sra., Secretaria a requerimiento del Sr. Alcalde da lectura del informe emitido por O.T.U:D.T.S de fecha de entrada 15/06/2023 que, en sus conclusiones dice:

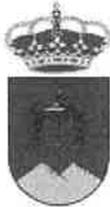
“Teniendo en cuenta la documentación presentada y las consideraciones expuestas anteriormente, se puede informar que, las construcciones detalladas y de las que se adjuntas fotografías, pudieran encontrarse en SITUACIÓN DE ACTUACIÓN DISCONFORME, tal y como establece el artículo 142 de la LOTUS, en su apartado 2, al ser construcciones, edificaciones e instalaciones no amparadas en título habilitante y que resultan inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en la LOTUS para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización.

No obstante, la existencia o no del título habilitante de las edificaciones en trato y la situación de no estar incurso en ningún tipo de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida, deberá ser corroborado por el Excmo. Ayto. de Valdeobispo mediante Certificado Municipal”

Tras su lectura, la Sra. Secretaria-Interventora explica lo expuesto en el informe emitido por el personal técnico de la O.T.U.D.T.S, con cuyo contenido coincide íntegramente y, añade que, según la documentación obrante en esta Entidad, las tres edificaciones identificadas, del siguiente modo: EDIFICACIÓN 1, PARCELA 5029 POLÍGONO 11; EDIFICACIÓN 2, PARCELA 5088 POLÍGONO 11; y EDIFICACIÓN 3, PARCELA 5324 POLÍGONO 9 se encuentran en SITUACION DE ACTUACION DISCONFORME y no cuentan con autorización urbanística, además de no estar actualmente en ningún tipo procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida y resultan inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en la LOTUS para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización. Por último, dice que, respecto de una de éstas, se inicia por esta Entidad, expediente de restauración de la legalidad urbanística, no cumpliéndose todos los trámites exigidos legalmente hasta su finalización, pese a sus advertencias sobre las posibles consecuencias, sino se seguían el procedimiento . Ej. Prescripción, como ha sucedido al haber transcurrido el plazo máximo previsto para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura “El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes, de la LOTUS y, demás normativa en vigor, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-La acreditación de que las siguientes edificaciones en suelo rustico:



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

Rústico: EDIFICACIÓN	POLÍGONO Y PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	Polígono 11 Parcela 5029	10206A011050290000OU
2	Polígono 11 Parcela 5088	10206A011050880000OI
3	Polígono 9 Parcela 5324	10206A009053240000OS

se encuentran en SITUACION DE ACTUACION DISCONFORME y no cuentan con autorización urbanística, además de no estar actualmente en ningún tipo procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida y resultan inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en la LOTUS para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización. Adjuntar al presente Acuerdo el informe del personal técnico de la O.T.U.D.T.S,

-Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada para su presentación a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura

#### **7.-AYUDA O SUBVENCION A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO "LA MAYA"**

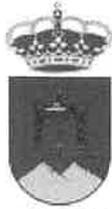
Por la Sra. Concejala de Igualdad, Servicios, se da cuenta de la documentación presentada por el AMPA Colegio Público la Maya, con fecha 28/06/2023, para la solicitud de una Ayuda, consistente en un:

-Proyecto del A.M.P.A. "La Maya" curso 2022-2023. En el mismo se desgranar las distintas actividades que ha organizado la asociación para realizar con los alumnos del colegio durante el último curso, aportando toda la documentación justificativa de las mismas.

-Memoria de gastos de las actividades realizadas por el A.M.P.A. del Colegio "La Maya" durante el curso 2022-2023. En dicha memoria se recogen los gastos principales del curso: Fiesta de Navidad, 306,82 euros; Fiesta de Navidad en el cole, 69,53 euros; Carnavales, 59,79 euros; Semana Cultural, 180 euros; y Fin de curso, 3.622,28 euros.

Asimismo, adjuntan carteles informativos de las actividades y facturas de los gastos realizados.

Expuesto lo anterior, la Sra. Secretaría-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, informa de la legislación aplicable, requisitos y procedimiento a seguir, por las Administraciones, que deben observarse para la concesión de subvenciones, entre otros, el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS): 1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar.....

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

....., en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2013, están previstas la subvenciones para las tres Asociaciones.

Asimismo el art. 14 b) de la LGS establece, como obligación del beneficiario (Asociación) la de justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. En este sentido, establece: 1. Son obligaciones del beneficiario: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

.....  
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Y, en el art. 30 de la misma ley establece la forma en que ha de procederse a su justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.....

Por último, insiste que las subvenciones consisten en aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento en favor de una persona física o Asociaciones que deberán cumplir los tres requisitos señalados en el art. 2

a) Gratuidad: la aportación dineraria debe realizarse sin contraprestación por parte de la persona que la recibe.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

b) Objeto subvencionable singular y determinado: la aportación dineraria debe estar sujeta al cumplimiento de un objetivo, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, a la ejecución de un proyecto, o a la concurrencia de una situación.

c) Finalidad pública: el proyecto, la acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

EXPUESTO LO ANTERIOR, enterados de su contenido y examinada la documentación justificativa presentada por la citada Asociación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Conceder la Ayuda al A.M.P.A. del Colegio "La Maya", para el desarrollo de su proyecto del curso 2023-2024, por importe de 500€.

Notifíquese de este acuerdo a los interesados.

#### **8.-CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO FIESTAS PATRONALES.**

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, expone la necesidad de contratar con un comercializador, el suministro de energía eléctrica/gas en la Plaza España, Nº1, Bajo 3, desde el día 11 al 17 de agosto, para la celebración de las fiestas de San Roque 2022, y dada su cuantía, propone el contrato menor para su contratación.

Justificada su necesidad, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a UniEléctrica, con CIF A14944276, la contratación del suministro de energía/gas por importe de 500 €, con IVA /21%) de 105 €, total 605 €

#### **9.-CONTRATACION ORQUESTAS Y DEMAS ACTUACIONES PARA LAS FIESTAS PATRONALES.**

Tal como consta en el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde manifiesta que dada la proximidad de las fiestas patronales se hace necesario, la contratación de las de la programación musical, puesto que esta tiene especial relevancias dentro de las fiestas, especialmente, orquestas, actuaciones, charangas y otras, para actuar durante el periodo de las Fiestas Patronales, en Agosto "San Roque, el Chico" y en septiembre, "San Roque El Grande" por lo que se propone la contratación de los servicios de un representante de espectáculos( persona física o jurídica que realice la prestación) mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, con el fin de ofrecer a todos los residentes y visitantes, unos días festivos, que contribuya al bienestar y convivencia



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

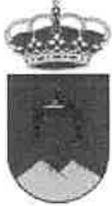
entre todos y, en definitiva, suponga una convivencia lúdica y un esparcimiento cultural y el fomento de la música. El objeto de su contratación, que se dividirá en los lotes indicados seguidamente y por el precio de licitación del Lote 1 a 32.500€ más 6.825 euros, en concepto de IVA; y para el Lote 2, a 3.900 € más 819 € en concepto de IVA, mediante el procedimiento indicado, se publicara en la plataforma de contratación del Estado, serán los siguientes:

**LOTE Nº 1. FIESTAS DE AGOSTO (SAN ROQUE "EL CHICO"):**

- 11 de Agosto de 2023: KAMICACE ACUÁTICO Y FIESTA DE LA ESPUMA (17,30H)
- 11 de Agosto de 2023: MOISÉS GARIBA + LA BANDA DE LOCOS (A LAS 00,00 HORAS).
- 12 de Agosto de 2023: DISCO MÓVIL DJ JUANJO Y DAMUXXIK (A LAS 00,00 HORAS).
- 13 de Agosto de 2023: CHARANGA "ASAMBLEA DE MAJARAS" (A LAS 13,00 HORAS).
- 13 de Agosto de 2023: GRUPO FOLK LLARES (A LAS 00,00 HORAS).
- 14 de Agosto de 2023: PURO FLOW ANIMACIÓN + DJ BABY GARCÍA (A LAS 00,00 HORAS).
- 15 de Agosto de 2023: CHARANGA "ASAMBLEA DE MAJARAS" (A LAS 13,00 HORAS).
- 15 de Agosto de 2023: ORQUESTA TRONOS (A LAS 00,00 HORAS).
- 16 de Agosto de 2023: CHARANGA "ASAMBLEA DE MAJARAS" (A LAS 13,00 HORAS).
- 16 de Agosto de 2023: COPLA PILAR BOYERO (A LAS 00,00 HORAS).

**LOTE Nº2 FIESTAS DE SEPTIEMBRE (SAN ROQUE "EL GRANDE"):**

- 15 de Septiembre de 2023: CHARANGA FABRI. PASABARES (A LAS 13,00 HORAS)
- 15 de Septiembre de 2023: DISCOPLAY + ESTOPA + MECANO + HÉROES DEL SILENCIO (A LAS 00,00 HORAS).



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Tras lo expuesto, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, informa de la necesidad de la planificación de todos los festejos y actividades lúdicas, a celebrar durante el ejercicio, con el fin de evitar el fraccionamiento del contrato; de promover la concurrencia en la presentación de ofertas; de la legislación aplicable, procedimiento y trámites a seguir, documentos que deben figurar en el expediente. Seguidamente, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el pliego de cláusulas económicas administrativas cuyo objeto está dividido en lotes, para su contratación mediante el procedimiento abierto simplificado sumario y publicación en la plataforma de contratación del Estado.

#### **10.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas que se indicarán seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora informa que para la realización de gastos debe seguirse el procedimiento legalmente establecido y, en este sentido, la normativa, en vigor, Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de los mismos caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento. En este último caso estarían fundamentalmente las adquisiciones de suministros reiterados, servicios continuos, ya que la duración del contrato menor no puede ser superior al año y pueden superar los umbrales para su contratación, lo que exige la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, tal como les explique, en la reunión mantenida con todos los miembros del equipo de gobierno, una vez iniciado la legislatura.



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
**VALDEOBISPO (CC)**

Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas, en la mayoría de los casos, no son excepcionales ni puntuales, sino que se trata de gastos periódicos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, aunque no superen los umbrales establecidos legalmente, gastos que deberían haberse tramitado por los procedimientos exigidos por la ley.

Por otra parte, se indica que esta Secretaria-Intervención se ha limitado a comprobar que el acreedor ha cumplido su prestación, cuando se han recibido las facturas por FACE y/o se registran en el Registro General, previa la conformidad por el órgano competente (Alcalde) en dicho momento, por el que se acredita la realización de las prestaciones y suministros recibidos, así como el informe de necesidad, en dicho momento.

Por lo anterior, la que suscribe, lo pone de manifiesto de esta forma, y especifica las facturas y gastos que son objeto de advertencia, reparo, aunque existe consignación presupuestaria para los citados gastos, por los motivos señalados, es decir, ausencia de procedimiento de contratación, omisión función interventora, contratación verbal, si bien, en los apartados: Dos, Tres (espectáculos móviles) Y, advierte que lo efectúa en la forma indicada, ante la imposibilidad de poder hacerlo individualmente, dado la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, como exigen el art. 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, que regula el reparo, que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, tal como señala, el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 28 del mismo texto legal y demás normativa legal, para que sirva de conocimiento a la Corporación.

Enterados de lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente responde que, algunos suministros y prestaciones corresponden a la anterior legislatura, y manifiesta que lo tendrá en cuenta en la realización de los futuros gastos, afirmación compartida por las Sras. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y, seguidamente, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-RECONOCER el gasto de todas estas facturas y documentación que las acompaña, indicadas en los párrafos primero, segundo, tercero, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

-Y, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente, se proceda al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados primeros, segundos, tercero

**PRIMER APARTADO**

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-509	A-06154850	GESPESA	638,73€	Tratamiento de residuos domésticos municipales Abril 2023
2023-E-RC-591	A-06154850	GESPESA	591,26€	Tratamiento de residuos domésticos municipales Mayo 2023
2023-E-RC-582	A-10419000	ARAPLASA DE RESIDUOS	171,07€	Residuo inerte sucio
2023-E-RC-574	B-10334969	ALMACENES LUCIO FERNÁNDEZ, SL	44,93€	Sello fechador
2023-E-RC-580	A-10102630	COMERCIAL PLASENCIA, SA	191,23€	Material para los operarios municipales

**SEGUNDO APARTADO**

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-518	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	76,15€	Copias impresora
2023-E-RC-590	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	284,93€	Copias impresora y plotter
2023-E-RC-519	P-1020600 A	ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, CB	232,60€	Gasolina y gasóleo A
2023-E-RC-581	A-10102630	COMERCIAL PLASENCIA, SA	125,71€	Ropa de trabajo para los operarios municipales
2023-E-RC-575	44.401.901 X	GESPÚBLICO, BIENENIDO SÁNCHEZ	467,46€	Asesoramiento y gestión laboral. Junio 2023
2023-E-RC-571	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA, SL	147,38€	Reparaciones en grupo escolar
2023-E-RC-573	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA, SL	268,74€	Reparación de avería de agua con carácter urgente

**TERCER APARTADO**

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-567	B-10506210	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	2.662,00€	Representación teatral: "El carro de las maravillas".



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO  
C. I. F.: P1020600-A  
Plaza de España, 1  
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83  
Fax. 927 45 61 89  
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-565	P-1020600 A	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	3.509,00€	Actuación musical: Pedro Peralta.
2023-E-RC-570	B-06249932	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	3.388,00€	Representación teatral: "Barataria".

### 11.- PAGO DE OBLIGACIONES.

Previo orden del pago por el Sr. Alcalde-Presidente, se proceda a pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados, uno, dos y tres anteriores.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las quince y treinta minutos, y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

**EL ALCALDE**



**LA SECRETARIA**





**AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**  
**C. I. F.: P1020600-A**  
**Plaza de España, 1**  
**Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83**  
**Fax. 927 45 61 89**  
**VALDEOBISPO (CC)**